



E.S.E.
SALUD del TUNDAMA

**MUNICIPIO DE DUITAMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**

Resolución N° 113 de 20 Febrero del 2020

“Por medio de la cual se ajusta la Resolución N° 683 de 01 de Junio del 2015 en los siguientes aspectos: Se incluye la normatividad vigente (Resolución 3280 de 02 de Agosto 2018 y Resolución 1229 de 29 de Septiembre de 2017 que adopta la Estrategia de Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes, Ley 850 de 2015 reglamenta las veedurías ciudadanas), además se establece nueva conformación del comité institucional del centro amigable acorde al mapa de procesos e incorporación del delegado de la veeduría social juvenil en el mismo y ajuste a las funciones y periodicidad del comité para garantizar el cumplimiento del programa”

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL
TUNDAMA**

En uso de sus Facultades Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- El Ministerio de la Protección Social con el apoyo del fondo de población de las Naciones Unidas presentó el modelo para la implementación de servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes, en cumplimiento de la ley 1122 de 2007, el decreto 3039/07 por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud pública 2007-2010 y la Resolución 425 de 2008 reglamentaria.
- Mediante Acuerdo 117 del Consejo Nacional de Seguridad Social, Resolución 412 de 2000 y 3384 de 2000; Decreto 380 de 2007; Resolución 0769/08 y resolución 1973/08 se han dispuesto las Normas Técnicas para la Detección Temprana del Desarrollo del Joven.
- El Ministerio de la Protección Social adoptó la Nueva Política de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos con énfasis en servicios amigables donde se facilite el acceso a la población joven con criterio de calidad y oportunidad frente al servicio, y la promoción y garantía al ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, cuyo fin último es mejorar la Salud Sexual y reproductiva a través del ejercicio autónomo de los Derechos Sexuales y los derechos reproductivos.
- En el Año 2011, El MSPS con el apoyo de la UNFPA emitió un Anexo Técnico que agrega al SSAAJ el Componente para detección temprana de alteraciones en Salud Mental y prevención del Consumo de SPA.
- Que el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud mediante Acuerdo 380 del 14 de diciembre de 2007, aprobó la inclusión de algunos métodos temporales de anticoncepción en el Plan de Beneficios.

Resolución N° 113 de 20 Febrero del 2020**“Por medio de la cual se ajusta la Resolución N° 683 de 01 de Junio del 2015**

- Que el Ministerio de Salud y Seguridad social en salud mediante Resolución N° 769 del 03 de Marzo del 2008, actualiza la Norma Técnica para la Atención en Planificación Familiar a Hombres y Mujeres, cuyo objetivo es brindar la información, educación y métodos necesarios para dar respuesta a sus derechos reproductivos, ampliando la oferta de métodos.
- Que la Ley 1098 del año 2006, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, cuya finalidad es garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el Seno de la familia y la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna
- El Plan decenal de Salud Pública 2012-2021, normado por la Resolución 1438 de 2011, el Modelo SSAAJ del año 2008, con su anexo técnico en salud mental del año 2011.
- La Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, “Todos por un nuevo país”, en su Artículo 84 dicta: los Departamentos deben incluir en su Plan de Desarrollo 2016 – 2019 la implementación de la “Estrategia Integral para la prevención del embarazo en la infancia y adolescencia...”, estrategia a la cual se hará seguimiento por parte del Departamento Nacional de Planeación mediante varios indicadores, dentro de los cuales está la existencia y operatividad de un Servicio de salud Amigable para adolescentes y jóvenes en cada municipio, y la conformación y fortalecimiento de grupos, organizaciones o redes de niñas, niños y adolescentes.
- Ley 850 Ley 850 de 2003 reglamenta las veedurías ciudadanas y la Ley 1757 de 2015 Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
- El Decreto 1011 de 2006 establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud que define las normas, mecanismos y procesos desarrollados en el Sector Salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.
- El Departamento de Boyacá según ordenanza N° 023 del 2010 adoptó el Modelo de Atención Primaria en Salud con enfoque familiar (APS-EF), para la optimización en integración del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como política pública en salud en el Departamento de Boyacá.
- Que Boyacá tiene contemplado dentro de su Plan de Desarrollo la reducción de embarazos en adolescentes de 15 a 19 años, dejar en cero el embarazo en menores de 14 años y reducir la proporción de adolescentes embarazadas por segunda vez (embarazo subsiguiente) para el año 2019, metas que son un gran reto, que solo será posible alcanzar a través de la articulación Intersectorial- Mesa Municipal de Prevención del Embarazo en la Adolescencia- y del funcionamiento y operatividad de estrategias como los Servicios de salud Amigables que son uno de los Componentes de la Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de niñas, niños y adolescentes con énfasis en la Prevención del Embarazo en la Infancia y en la Adolescencia, en cada uno de los 123 municipios del Departamento.

Resolución N° 113 de 20 Febrero del 2020**“Por medio de la cual se ajusta la Resolución N° 683 de 01 de Junio del 2015**

- Que la Resolución 3280 de 02 de Agosto 2018 adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.
- Que el modelo de SSAAJ busca que las instituciones de salud se transformen en “Instituciones Amigables” para los adolescentes y jóvenes, que se conviertan en espacios de información, orientación y atención de calidad, a través de estrategias novedosas y ajustadas a las realidades, vivencias y expectativas de esta población, y por ello favorece la participación de los y las adolescentes y jóvenes y la participación de la comunidad en la construcción de un Servicio de salud a la medida de sus necesidades, a la vez que refuerza la capacidad técnica y Humana de los Prestadores de Servicios.
- Le corresponde a la ESE SALUD DEL TUNDAMA del Municipio de Duitama, dar cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de salud de demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específicas, detección temprana y la atención de enfermedades en jóvenes.
- LA ESTRATEGIA DE SERVICIOS DE SALUD AMIGABLES PARA ADOLESCENTES Y JOVENES es congruente con la Misión de la ESE SALUD DEL TUNDAMA, y para garantizar su implementación y sostenibilidad se ha incluido en el Plan de desarrollo institucional como una de las principales estrategias para fortalecer el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.
- Mediante Resolución 1229 de 29 de Septiembre de 2017 se ajustó y adoptó la Estrategia de Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes en la Modalidad de Centro Amigable en la ESE SALUD DEL TUNDAMA, con el fin de dar respuesta a las necesidades en salud, de acuerdo al contexto y realidades de adolescentes y jóvenes, con énfasis en lo relacionado con su sexualidad y reproducción y su salud Mental, como medida para contribuir al fortalecimiento de conocimientos y brindar herramientas e información clara y oportuna para la toma de decisiones autónomas y responsables de adolescentes y jóvenes y población que lo requiera en torno a la vivencia de su sexualidad, encaminada asimismo al fortalecimiento de habilidades psicosociales y los Proyectos de Vida.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR: Conformar y reglamentar el comité institucional del Centro Amigable de la Empresa Social del estado Salud del Tundama.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL: Implementar, evaluar y hacer planes de mejora del programa especial del centro amigable, el cual busca ofrecer un servicio integral de salud dirigido a las necesidades y realidades de

Resolución N° 113 de 20 Febrero del 2020**“Por medio de la cual se ajusta la Resolución N° 683 de 01 de Junio del 2015**

adolescentes y jóvenes, enfatizando en la promoción de la salud, estilos de vida saludables, sexualidad responsable, promoción de la higiene bucal y la salud mental, gestionando redes de apoyo familiar, social, comunitario e interinstitucional que nos permitan minimizar los riesgos a la salud y la mejora de la calidad de vida,

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES DEL COMITÉ: el comité Centro Amigable estará integrado por:

- Líder Gestión Gerencial.
- Líder de Gestión de Mejoramiento continuo.
- Líder Macroproceso Misional.
- Gestión de atención al usuario y su familia - Líder del programa especial del centro amigable
- Gestión de atención al usuario y su familia - Enfermero(a) del centro amigable
- Gestión de atención al usuario y su familia - Médico(a) consulta de Control del joven del centro amigable.
- Gestión de atención al usuario y su familia - Odontólogo (a) centro amigable.
- Gestión de atención al usuario y su familia - Psicólogo (a) del centro amigable.
- Gestión de atención al usuario y su familia - Auxiliar de enfermería de apoyo del centro amigable.
- Un delegado del área de Gestión y comunicación organizacional
- Un delegado de la veeduría social juvenil en servicios de salud amigables.

Sin embargo podrá tener invitados especiales en las reuniones que se requiera con el fin de fortalecer su labor técnica y operativa en la Implementación del programa, así mismo estará abierto a la participación de los demás integrantes de la veeduría social juvenil quienes podrán participar con voz pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ: serán funciones del comité del Centro amigable las siguientes:

- a. Realizar sesión ordinaria cada bimestre y extraordinariamente cada vez que lo requiera con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos asignados.
 - b. La responsabilidad de la secretaria del comité estará a cargo del coordinador del programa, quién llevará actas consecutivas de cada reunión y deberá diligenciarlas en un plazo no mayor a tres días hábiles en el software de ALMERA
 - c. Verificar la inclusión del programa especial “centro amigable” dentro del Plan de Desarrollo Institucional con el fin de garantizar su implementación y sostenibilidad
2. Garantizar en la inducción y reinducción de colaboradores nuevos la socialización del programa especial del centro amigable.
 3. Implementar del programa especial centro amigable y velar por su sostenibilidad en la IPS.
 4. Coordinar con la Dirección de Talento Humano de la E.S.E, capacitaciones que favorezcan el desarrollo de nuevos conocimientos y habilidades en los colaboradores que integran el servicio amigable.

Resolución N° 113 de 20 Febrero del 2020**“Por medio de la cual se ajusta la Resolución N° 683 de 01 de Junio del 2015**

5. Buscar la integración de los servicios prestados en la E.S.E. de forma tal que en todos se promuevan los derechos sexuales y reproductivos, la salud mental y la salud oral.
6. Diseñar, producir y divulgar material informativo dirigido a los adolescentes y jóvenes que les permita conocer y reflexionar sobre aspectos relacionados con: Derechos sexuales y reproductivos, planificación familiar, prevención de embarazos en la adolescencia, infecciones de transmisión sexual, estilos de vida saludables, salud mental, salud oral, entre otros temas relevantes para la institución
7. Desarrollar estrategias educativas creativas e innovadoras dirigidas a promocionar los servicios en la población adolescente y juvenil.
8. Realizar trimestralmente análisis del informe cualitativo y cuantitativo de la encuesta autoadministrada a fin de identificar oportunidades de mejora a ser implementadas para favorecer la prestación del servicio.
9. Hacer seguimiento a los indicadores establecidos en el programa con el objetivo de revisar los resultados de la implementación del mismo, observar el impacto, determinar desviaciones y establecer planes de mejora.
10. Supervisar la implementación del programa de formación “Generación S” dirigido a los adolescentes y jóvenes.
11. Establecer alianzas estratégicas y articulaciones con entidades municipales, departamentales y nacionales para aunar esfuerzos a favor de la salud de la población objeto.
12. Buscar referenciaciones que les permita conocer otras experiencias e implementar mejoras en la prestación del servicio.
13. En el marco del eje de Responsabilidad social garantizar la ejecución de las líneas de acción relacionadas con prevención del embarazo en la adolescencia e intento de suicidio y suicidio.

ARTICULO QUINTO: PERIODICIDAD: El Comité del centro amigable, se reunirá bimensualmente, de acuerdo con el calendario que al efecto se apruebe y extraordinarias cuando así lo considere necesario su Presidente, o bien, cuando así lo propongan cuando menos tres de sus integrantes y sea aprobado por el primero.

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES: El Presidente podrá invitar a las sesiones del COMITE, a representantes de dependencias u otras entidades del municipio o del departamento cuando lo estime procedente, en razón de los asuntos a considerar.

Para el caso de las sesiones extraordinarias, se deberá convocar por lo menos con tres días hábiles de anticipación y se adjuntará el orden del día correspondiente.

Para que las sesiones del COMITE, tanto ordinarias como extraordinarias, se consideren legalmente instaladas, se requerirá la presencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberán encontrarse el Presidente o el Secretario.

Por cada sesión celebrada se levantará un acta, la cual quedará guardada en el software de ALMERA, la cual contendrá, por lo menos, los datos siguientes:

- I. Lugar y fecha;
- II. Lista de asistencia;
- III. Orden del día;

Resolución N° 113 de 20 Febrero del 2020**“Por medio de la cual se ajusta la Resolución N° 683 de 01 de Junio del 2015**

- IV. Compromisos establecidos y responsables de la ejecución, y
- V. Hora inicio y término de las sesiones.

Los acuerdos y las resoluciones del COMITE se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

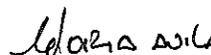
- **ARTÍCULO SEPTIMO: SECRETARIO:** El secretario del Comité del centro amigable será el Líder del programa especial del centro amigable a nivel institucional, y será quien elabore el acta en cada reunión.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama a los veinte (20) días del mes de Febrero del 2020.


CLAUDIA MARINA GARCIA FERNANDEZ
Gerente


Proyecto: GLORIA A./ Coordinadora Centro Amigable